

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 209

10 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme dispuesto en el Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y según ha sido establecido por el Tribunal Supremo en *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983), y luego fue reafirmado en *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 112 D.P.R. 407 (1984), esta Asamblea Legislativa tiene la prerrogativa de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y atender situaciones de alto interés público, a través de sus poderes investigativos de las comisiones creadas por el Cuerpo.

No cabe duda que, desde la creación de nuestro ordenamiento constitucional, los derechos humanos han evolucionado considerablemente y continúan evolucionando y adaptándose a los cambios sociales, políticos y económicos de nuestro país. Dicha evolución ha transformado el entramado político sobre el derecho a la vida, la libertad, la dignidad humana y la seguridad. Se ha extendido hasta el derecho a la vivienda, a la propiedad colectiva e individual, a condiciones de plena igualdad ante la ley y los procesos judiciales individual y el derecho humano a un medioambiente sano.

Un ejemplo del proceso evolutivo e inclusión de nuevos derechos humanos en la actualidad, lo es el derecho al acceso al internet, a los medios cibernéticos y a las telecomunicaciones (TICs). Lo anterior va atado a otros derechos humanos y constitucionales como la libertad de asociación y acceso a la información. Varias organizaciones internacionales de derechos humanos como la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”), la Conferencia de La Haya del Derecho Internacional Privado (“COHADIP”) y Amnistía Internacional, ratifican o reconocen derechos como parte de sus funciones, en aras de ampliar y proveer mayores protecciones a las personas, al mismo tiempo que armonizan los cambios sociales, políticos y económicos alrededor del mundo. Al tratarse de derechos fundamentales y de alto rango constitucional, es necesario fomentar la creación, evolución y actualización de estos derechos e incorporarlos en nuestra jurisdicción.

En Puerto Rico, nuestra Asamblea Legislativa es responsable de crear la política pública dirigida a reconocer, extender y proteger los derechos humanos de todas las personas. Por todo lo anterior, es indispensable que esta Comisión pueda investigar, evaluar, analizar y velar que el Estado cumpla con todas las protecciones conferidas dirigidas a garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales
- 2 del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a

1 viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios  
2 esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre  
3 Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como  
4 descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas  
5 consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones  
6 existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará  
7 legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no  
8 exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas  
9 establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y  
10 principios de derechos humanos.

11 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
12 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a  
13 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo  
14 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

15 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales o su correspondiente  
16 informe final con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90)  
17 días.

18 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
19 aprobación.